



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

C.E.I.P. "LUIS VIVES"
LEÓN

PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

ANEXO 1

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Octubre 2016

ÍNDICE

1.- MARCO NORMATIVO: 3

CAPÍTULO I: 3

2.- NORMAS ORGANIZATIVAS DEL C.E.I.P. "LUIS VIVES": 3

2.1.- HORARIO: 3

2.2.- ENTRADAS Y SALIDAS: 3

2.3. PERMANENCIA EN EL INTERIOR DEL CENTRO: 4

2.4.- USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO: 4

2.5.- USO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O ENTIDADES

AJENAS AL CENTRO: 5

2.6.- USO DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA Y REDES SOCIALES: 5

2.7.- ALUMNADO CON PATOLOGÍAS: 5

3.- ORDENACIÓN Y AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO: 6

4.- NORMAS ORGANIZATIVAS DEL PROFESORADO: 6

4.1.-FUNCIONES: 6

4.2.-RECREOS: 6

4.3.- ENTRADAS Y SALIDAS: 7

4.4.- SUSTITUCIONES: 7

5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS DEL CENTRO: 7

5.1.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: 7

5.2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: 7

5.3.- PROGRAMA MADRUGADORES: 8

5.4.- PROGRAMA COMEDOR: 8

CAPITULO II: 9

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: 9

6.1.- PRINCIPIOS GENERALES: 9

6.2.- DERECHOS DEL ALUMNADO: 9

6.3.- DEBERES DEL ALUMNADO: 11

6.4.- DERECHOS DEL PROFESORADO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE: 12

6.5.- DEBERES DEL PROFESORADO: 12

6.6.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES: 13

6.7.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES: 13

6.8.- IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO: 14

CAPÍTULO III: 15

7.- CONVIVENCIA: 15

7.1.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA: 15

7.2.- COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA: 15

7.3.- MECANISMOS FAVORECEDORES DE LA CONVIVENCIA: 16

7.4.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: 16

7.5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE PERJUDIQUEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR: 17

7.6.- ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: 18

7.7.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO: 19

7.8.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO: 21

7.9.- PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO: 22

7.10.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: 22

7.11.- PROCESO DE MEDIACIÓN: 25

7.12. PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO: 26

7.13.-PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (BULLYNG"): 28

1.- MARCO NORMATIVO

- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- El Decreto 51/2007, de 17 mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- La disposición final primera del decreto 23/2014 del 12 de junio que establece el marco de autonomía de los Centros docentes de enseñanzas no universitarias de Castilla y León.

CAPITULO I

2.- NORMAS ORGANIZATIVAS DEL C.E.I.P. “LUIS VIVES”

2.1.- HORARIO

- a) El alumnado tendrá un horario de 25 horas lectivas obligatorias semanales, distribuidas en sesiones de al menos treinta minutos cada una de lunes a viernes, de 9 a 14 (de 9,30 a 13,30 en junio).
- b) El Centro estará abierto de 7,30 a 18 horas siendo la distribución horaria como sigue:
 - De 7,30 a 9 Programa Madrugadores (de 7,30 a 9,30 en junio).
 - De 9 a 14 horario lectivo obligatorio para el alumnado (de 9,30 a 13,30 en junio).
 - De 14 a 16 comedor escolar (13.30 a 15.30 en junio).
 - De 16 a 18 para actividades extraescolares de carácter voluntario.
- c) La permanencia del profesorado en el Centro será de 30 horas semanales, de ellas 25 son lectivas.
- d) Las horas no lectivas se distribuirán como sigue:
 - Lunes – visita de padres.
 - Resto de la semana – según especifique la Programación General Anual.
- e) Con el fin de supervisar y coordinar las actividades que se programen por las tardes, se formarán grupos de profesores que acudirán al centro de 16 a 18 con la periodicidad que se determine cada curso en la P.G.A.

2. 2.- ENTRADAS Y SALIDAS

- a) Tanto las entradas como las salidas se realizarán siempre por los patios. En casos excepcionales se podrán realizar por la puerta de servicio.
- b) Se efectuarán ordenadamente y en silencio sin carreras ni saltos procurando evitar las voces, gritos y barullos y, siempre, atendiendo a las indicaciones del profesorado y/o conserjes.
- c) Se cerrarán todos los accesos una vez haya entrado todo el alumnado a excepción del de la calle Fotógrafo Pepe Gracia que permanecerá abierto, por cortesía, durante 10 minutos.

- d) La incorporación del alumnado a clase antes del recreo sólo se podrá realizar a las 10, a las 11, y a las 12, coincidiendo con los cambios de clase.
- e) Cualquier retraso será justificado por los padres a los tutores mediante justificante que rellenarán en Conserjería.
- f) Cualquier retraso no justificado será notificado a los padres por los tutores.
- g) Los alumnos llegarán con puntualidad al Centro, se integrarán en las filas correspondientes y entrarán solos en el edificio. Si el niño es pequeño y llega con retraso, el/la Conserje lo conducirá a su aula.
- h) Las familias se abstendrán de entrar con los alumnos en el edificio y no interrumpirán dejando libres los lugares destinados a las filas y a las entradas.
- i) Las puertas de acceso al Centro permanecerán cerradas hasta cinco minutos antes de la finalización de la jornada escolar.
- j) Una vez tocado el timbre para entrar, la puerta de servicio usual de madrugadores permanecerá cerrada durante 10 minutos.

2.3. PERMANENCIA EN EL INTERIOR DEL CENTRO

- a) Ningún alumno podrá permanecer en el interior de los edificios en horas de recreo, o fuera del horario escolar, si no está acompañado por el profesor.
- b) Ningún alumno podrá permanecer en los pasillos durante las horas de clase, siendo este hecho responsabilidad del profesor que lo tiene a su cargo.
- c) No se permitirán juegos bruscos ni violentos, ni la utilización de armas de imitación, juegos electrónicos, ni de objetos que pudieran originar lesiones, dentro del recinto escolar.
- d) No se permitirá el uso de móviles, buscas, etc. o de cualquier otro material que no sea de uso escolar, si no es con permiso del tutor o profesor correspondiente.
- e) El alumnado, especialmente durante el tiempo de recreo, deberá permanecer dentro de la línea roja perimetral del patio.
- f) Por respeto a la comunidad educativa y como norma general se pedirá decoro en el vestir.

2.4.- USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO

- a) El uso de las dependencias del centro se acordará al inicio del curso procurándose su optimización atendiendo a las necesidades.
- b) Son espacios comunes los pasillos y recibidores de los edificios. El resto de dependencias serán de uso para las funciones que se desarrollen en ellas.
- c) En los espacios comunes se cuidará especialmente el silencio y el orden para no perturbar el trabajo que se lleve a cabo en las aulas y en los espacios dedicados a las tareas administrativas.

2.5.- USO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA O ENTIDADES AJENAS AL CENTRO

- a) Las instalaciones del Centro podrán ser utilizadas por la Comunidad Educativa o por otras entidades fuera del horario escolar, previa solicitud y correspondiente autorización de la Directora del Centro o del Consejo Escolar, si procediera.
- b) Esta autorización será discrecional y, en su caso, se podrán exigir las garantías y/o condiciones necesarias para mantener la integridad y conservación del recinto escolar, de sus instalaciones y del material.
- c) Las personas o entidades que las utilicen aceptarán las siguientes condiciones:
 - La responsabilidad civil, penal y administrativa es de las personas o entidades solicitantes y/o usuarias.
 - Las mismas garantizarán en todo momento la vigilancia, el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones, de modo que su entrega se realice igual que se entregó, en condiciones de volver a ser utilizado por el Centro.
 - El uso del Pabellón Polideportivo se realizará con las mismas condiciones que los alumnos del Centro, utilizando calzado deportivo, no consumiendo ni llevando bebidas ni alimentos.

2.6.- USO DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA Y REDES SOCIALES

- a) Dada la situación actual en cuanto al uso de las redes sociales y servicios de mensajería grupal, se aconseja que se haga un uso responsable de estos, se vigile lo que se comunica en estas redes y que se atengan a las consecuencias que pueda acarrear un mal uso de estas conforme a la normativa vigente en cuanto a la protección de los derechos individuales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) El uso de redes sociales o aplicaciones de mensajería en móviles, dentro y fuera del horario escolar, que impliquen mensajes, comentarios o imágenes que causen daño al honor o a la integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa será comunicado a las autoridades competentes.

2.7.- ALUMNADO CON PATOLOGÍAS

- a) Los tutores, el equipo directivo del Centro, deben estar debidamente informados de todas las patologías que pueda padecer el alumnado.
- b) Los tutores transmitirán al profesorado que imparta docencia en el grupo la información sobre estas patologías.
- c) El equipo directivo velará y, en su caso, transmitirá al personal de comedor y monitores de actividades extraescolares la información sobre estas patologías que puedan afectar al desarrollo de las actividades.

3.- ORDENACIÓN Y AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

- a) El alumnado será ordenado y agrupado según el orden alfabético al comenzar su escolarización, repartido equitativamente por sexos.
- b) Al finalizar la etapa de Infantil y el 3º curso de Primaria, en acto público del Consejo Escolar, se mezclarán los grupos, respetando el equilibrio de sexos, del alumnado que no ha promocionado y del alumnado con necesidades educativas especiales. En esta distribución se tendrá en cuenta el nivel de competencia lingüística y curricular del alumnado, así como, puntualmente, sus características.
- c) Cuando un alumno se incorpore al Centro una vez comenzado el curso, se respetará el que se mantenga el equilibrio entre las clases del mismo nivel.
- d) El Equipo Directivo podrá cambiar de grupo a los alumnos aplicando el Decreto 51/2007 de 17 de mayo, por razones pedagógicas y/o disciplinarias, siendo informado del hecho el tutor.

4.- NORMAS ORGANIZATIVAS DEL PROFESORADO

4.1.-FUNCIONES

- a) Las funciones del profesorado son las recogidas en el R.D. 819/1993, R.D. 82/1996, Orden 82/1996, el Plan de Acción Tutorial del Centro, Orden EDU/1045/2007 y en la LOE 2/2006.
- b) El profesor es responsable del grupo de alumnos que tiene a su cargo, no pudiendo dejar solo al grupo bajo ningún concepto. En caso de necesidad, se pondrá en contacto con el profesor más próximo, o con la Jefatura de Estudios para que los alumnos sean atendidos de inmediato.
- c) Cuando por situaciones de emergencia, cambio de profesor, sustituciones, los alumnos de un aula se encuentren solos se encargarán de su vigilancia los profesores de las aulas contiguas que en ese momento se encuentren en las mismas, hasta que llegue otro que se encargue de ellos.

4.2.-RECREOS

- a) Los juegos se realizarán en las zonas establecidas para tal fin. Los días con inclemencias meteorológicas adversas se rompe el turno de recreo y cada tutor se hará cargo de su grupo. El profesorado especialista hará guardia de pasillo. En el caso de educación infantil, podrán utilizar el pabellón deportivo entrando por la puerta principal deslizando los pies por el felpudo. Los profesores encargados de su vigilancia tendrán que velar por que los niños no jueguen con las cortinas del pabellón, cuiden la instalación y procuren haber salido antes de sonar el timbre, para facilitar al profesorado de educación física, su utilización sin demora.
- b) Para el acceso a los servicios o al interior del edificio, se requerirá la autorización del profesor correspondiente. Utilizarán el servicio del edificio principal.
- c) Si se diera el caso de que un alumno se accidentara en el recreo, será atendido por personal del Centro y, si fuera necesario, se avisaría a la familia para que se hiciera cargo de él o a los servicios de emergencia.
- d) Cuando el tutor tenga autorización para ausentarse, Jefatura de Estudios establecerá las medidas de sustitución oportunas. Para la vigilancia de recreos, se podrán organizar turnos diarios de profesores a razón de 60 alumnos por profesor en E. P. y 30 en E. I.

4.3.- ENTRADAS Y SALIDAS

- a) Entradas. El profesorado se encargará de controlar las entradas de los alumnos o estará en su aula esperándolos.
- b) Salidas. A las horas de salir, tanto al recreo como al final de la jornada, el profesor que se encuentre en aquel momento con el grupo de alumnos saldrá el último de la clase, procurando dejar la puerta cerrada y que ningún alumno se quede por los pasillos, escaleras o servicios, acompañándolos si procede.
- c) Se podrán organizar turnos de profesores para el control de las entradas y las escaleras, según se determine al inicio de cada curso escolar.

4.4.- SUSTITUCIONES

De conformidad con los horarios personales establecidos para cada curso, en caso de ausencia de algún profesor, el grupo de alumnos será atendido por el sustituto nombrado por la Dirección Provincial o, en su defecto, por el profesorado del Centro atendiendo a los siguientes criterios:

Educación Infantil:

- Sustituciones cortas: Profesorado con horario sin docencia directa
- Sustituciones largas (3 días o más): El/la profesor de apoyo (3 días o más).

Educación Primaria:

- Profesorado con horario sin docencia directa.

5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS DEL CENTRO

5.1.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades complementarias tienen carácter voluntario. Solamente podrán participar en ellas los alumnos/as que previamente se hayan inscrito y hayan sido admitidos con una antelación mínima de 1 día.

5.2.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- a) De 16 a 18 no se permitirá la presencia en el Centro de alumnos que no participen en alguna actividad. El patio es un lugar para desarrollar actividades.
- b) Los padres acompañarán a los alumnos y los recogerán **en la puerta del Colegio de la C/ Fotógrafo Pepe Gracia**, nunca dentro del mismo.
- c) Durante el desarrollo de la actividad, los alumnos participantes estarán bajo la tutela del correspondiente monitor.
- d) Cinco minutos después de la hora de inicio de cada sesión se cerrará el patio y no se podrá acceder al Centro ni abandonarlo sin control. Para casos **excepcionales y puntuales justificados** se utilizará la puerta de servicio de la C/ Fotógrafo Pepe Gracia.
- e) En el supuesto de que hubiera discrepancias con la determinación de la hora, prevalecerá la que marque el reloj del Centro.

- f) El alumnado no podrá ir a otras aulas distintas de las asignadas cuando estén en los talleres. Esto supone que si se han olvidado algo en su clase, esperarán al día siguiente para recogerlo.
- g) Al finalizar la actividad en la que participa un alumno/a, los padres/madres son responsables de la recogida de los niños/as. Hasta este momento el responsable será el monitor.
- h) Si por causas de las inclemencias del tiempo no se pudieran realizar las actividades normales, los monitores realizarán actividades alternativas y, en el caso de que deseen abandonar el Centro, lo harán bajo su responsabilidad y acordando con las familias la recogida de los niños.
- i) Las tardes se dividirán en dos tramos para la realización de actividades coincidiendo con las horas **“en punto”**. De **16 a 17** y de **17 a 18**, se realizará la incorporación y el abandono del recinto escolar.
- j) Si coincidente con este horario tuviese otra actividad fuera del Centro, tendrá que optar por una de las dos.
- k) Cualquier anomalía que observen para con las actividades deben comunicarla a los monitores y/o a la entidad organizadora.

5.3.- PROGRAMA MADRUGADORES

- a) El Programa Madrugadores se inicia a las 7,30 y finaliza a las 9 h. (a las 9,30 en junio).
- b) Las familias deberán solicitar la inscripción en el Programa en tiempo y forma que se determine en cada curso.
- c) Una vez iniciado el curso no se podrá incorporar ningún alumno a no ser previa solicitud justificada y valorada por la Dirección del Centro y siempre que la ratio lo permita.
- d) La no asistencia al Programa implicará la baja en el mismo.
- e) En el caso de discrepancia con la hora, prevalecerá la que marque el reloj del Centro.

5.4.- PROGRAMA COMEDOR

- a) Está prohibido el acceso al Comedor Escolar a personas ajenas a este servicio.
- b) Si hay que comunicar algo a algún alumno que se encuentre comiendo, se avisará a alguna cuidadora para que transmita esta información.
- c) Los alumnos inscritos en el Comedor deberán llegar con puntualidad. Si un profesor sancionara a algún alumno del comedor al finalizar la mañana, no podrá retenerle, debiendo comunicarse con la encargada en caso de que se quisiera proponer alguna sanción durante el tiempo de recreo del comedor.

CAPITULO II

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

6.1.- PRINCIPIOS GENERALES

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derechos y deberes.
- b) Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de todos los derechos del presente Reglamento.

6.2.- DERECHOS DEL ALUMNADO

6.2.1.- Derecho a una formación integral

Todo el alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

6.2.2.- Derecho a ser respetado

Todo el alumnado tiene derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

6.2.3.- Derecho a ser evaluado objetivamente

Todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

6.2.4.- Derecho a participar en la vida del centro

Todo el alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

a) La participación de carácter individual y colectiva, mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

6.2.5.- Derecho a protección social

Todo el alumnado tiene derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

6.3.- DEBERES DEL ALUMNADO

6.3.1.- Deber de estudiar

Todo el alumnado tiene el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

6.3.2.- Deber de respetar a los demás

Todo el alumnado tiene el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Reglamento.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos, alumnas y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

6.3.3.- Deber de participar en las actividades del Centro

Todo el alumnado tiene el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro. Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos y alumnas.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

6.3.4.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro

Todo el alumnado, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tiene el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

6.3.5.- Deber de ciudadanía

Todo el alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

6.4.- DERECHOS DEL PROFESORADO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Al profesorado, en el desempeño de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

a) Respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, padres, madres, familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) Posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

6.5.- DEBERES DEL PROFESORADO

El profesorado tiene el deber de:

a) Programar y enseñar las áreas, materias que tenga encomendados.

b) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado, así como los procesos de enseñanza.

c) Realizar labores de tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

e) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

f) Informar periódicamente a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

g) Participar en la actividad general del Centro, bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

6.6.- DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

6.7.- DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos/as o sus pupilos/as, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.

b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso.

c) Respetar y hacer respetar a sus hijos, hijas o pupilos las normas que rigen el centro escolar presentes en el presente Reglamento, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

6.8.- IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS Y EL CENTRO

El CEIP LUIS VIVES y las familias hacen expreso su acuerdo de mutua colaboración en el desarrollo de las actividades educativas propuestas por el Centro, encaminadas a conseguir una educación integral del alumno/a. Comprometiéndonos a:

POR PARTE DEL C.E.I.P.LUIS VIVES:

- a) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Poner en práctica las decisiones pedagógicas y organizativas que contribuyan e al desarrollo integral y al éxito escolar del alumnado.
- c) Respetar las convicciones religiosas y morales de los integrantes de la comunidad educativa dentro del Proyecto Educativo de Centro.
- d) Facilitar el derecho a la participación de los padres y madres en la organización, el gobierno y el funcionamiento del Centro.
- e) Informar periódicamente sobre el funcionamiento del Centro a través de reuniones, con la/s AMPA/S, en las del Consejo Escolar y la página web.
- f) Informar a las familias con una comunicación fluida, y en un ambiente de mutua colaboración, a través de entrevistas en las horas de atención de cada docente, y de las reuniones generales sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas, la asistencia con puntualidad y regularidad, el cumplimiento de las tareas, problemas relacionados con el aprendizaje y la convivencia, y resultados de la evaluación.
- g) Crear un clima de respeto hacia los miembros de la comunidad escolar, dentro de los valores democráticos, favoreciendo la convivencia

POR PARTE DE LA FAMILIA O LOS RESPONSABLES LEGALES:

- a) Respetar las señas de identidad y colaborar en la consecución de los objetivos de la acción educativa del centro.
- b) Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al Centro y con los materiales necesarios.
- c) Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares de los hijos, hijas o pupilos.
- d) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos, mantener contacto periódico con el profesorado, colaborar con sus propuestas y solicitar la ayuda que sea precisa.
- e) Respetar y contribuir a que sus hijos/as respeten las normas establecidas en el presente Reglamento, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- f) Participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y las actividades del Centro a través del Consejo Escolar, de la/s asociación/es de madres y padres y otras iniciativas de carácter individual y colectivo.

CAPÍTULO III

7.- CONVIVENCIA

7.1.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia, del centro tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior colaborando en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos. Está constituida por dos profesores y dos padres pertenecientes al Consejo Escolar junto con la Directora y el Jefe de Estudios.

Funciones:

- a) Favorecer el desarrollo de un clima agradable que favorezca las buenas relaciones y el trabajo en las clases, respetando las diferencias personales y propiciando la integración social.
- b) Resolver los problemas y las incidencias que pudieran surgir como consecuencia de las faltas cometidas contra las normas elementales de convivencia, contenidas en el presente Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Someter a consideración del Consejo Escolar los problemas de convivencia que puedan surgir en el Centro para que, dentro de sus competencias, tome las decisiones más adecuadas para solucionar dichos problemas.
- d) Canalizar, adecuadamente, las conductas de los miembros integrantes de la Comunidad Educativa, de la forma más directa posible, y en base al diálogo y la comprensión, para superar las dificultades individuales y de relación.
- e) Proponer actividades y/o programas de dinámica de grupos y culturales, con un contenido lúdico-formativo, donde se desarrollen la participación, el diálogo, el conocimiento mutuo, la responsabilidad personal, la capacidad autocrítica de los alumnos/as; y las buenas relaciones de estos entre sí, con los profesores/as y con las personas que diariamente están en contacto con ellos.
- f) Realizar el seguimiento de los alumnos/as que, reiteradamente, no acuden a clase, sin justificación o justificándolo de forma dudosa.

Funcionamiento:

La Comisión de Convivencia se reunirá, por lo menos, dos veces durante el Curso para valorar las situaciones que se produzcan en el ámbito de las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa y cada vez que sea necesario para la resolución de problemas que requieran de su intervención.

Los miembros de la Comisión de Convivencia tendrán cumplida información de las actuaciones que, en este sentido, lleve a cabo la Jefatura de Estudios, dentro del ámbito de sus competencias.

7.2.- COORDINADOR/A DE CONVIVENCIA

La figura de coordinador/a de convivencia colabora con el jefe de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

7.3.- MECANISMOS FAVORECEDORES DE LA CONVIVENCIA

Contemplamos actuaciones preventivas, tendentes a evitar conductas no deseadas. Las actuaciones serán programadas previamente por los distintos niveles, serán desarrolladas a lo largo del Curso y de obligado cumplimiento para toda la Comunidad Escolar.

- a) Divulgar entre todos los miembros de la comunidad, especialmente a los alumnos y padres, la normativa vigente en relación con la organización y convivencia escolar.
- b) Reforzar los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas.
- c) Favorecer la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.
- d) La comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores, con los padres de alumnos.
- e) Fomentar el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual.
- f) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente del colegio, de forma coordinada, por todo el personal docente, extendiendo sus funciones a alumnos de otros niveles educativos en los que no impartan su docencia si se observan comportamientos incorrectos reglamentados en las normas.
- g) Promover una coordinación en cada aula entre el equipo docente, bajo la supervisión del Tutor, para sentar criterios de actuación y aplicación de las normativas de convivencia vigentes.
- h) La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.
- i) La implicación de todo el profesorado en sancionar todas las faltas leves que cometan los alumnos.

7.4.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- a) De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficiencia de las actuaciones correctoras, los Centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales de los alumnos a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- b) En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el Centro, este dará traslado previa comunicación a los padres o tutores legales a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- c) En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el Centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno/a y estos la rechacen de forma expresa, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes.

7.5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE PERJUDIQUEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Cuando se produce un incidente ya sea dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de Madrugadores o Comedor, el profesor/a o cuidador/a responsable en ese momento valorará la importancia del hecho y procederá de la siguiente manera:

- a) Si es una pequeña incorrección, bastará una sencilla amonestación verbal con petición de disculpas.
- b) Si la situación se entiende como una conducta perjudicial ya sea por su gravedad puntual o por ser una incorrección repetida en el tiempo, se tomarán las siguientes medidas:

En primer lugar se llevará alguna de las siguientes actuaciones inmediatas, según sea el caso, por parte del profesor/a que haya presenciado o haya sido el primero en tomar contacto con el incidente:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
- e) También, y según la gravedad, se cumplimentará un parte de incidencias que se entregará en Jefatura de Estudios (Anexo I).

En Jefatura de Estudios, visto el parte de incidencias y en reunión con el tutor/a del alumno, se valorará si la conducta es leve, contraria a las normas o gravemente perjudicial para la convivencia.

Para hacer esa valoración, se tendrán en cuenta los atenuantes y agravantes (ver apartado específico) presentes en este reglamento. A tenor de lo hablado y valorando la situación personal específica del alumno/a, se rellenará el anexo II donde se anotarán acuerdos, medidas y seguimientos, determinando si la conducta es:

- a) **Leve:** son conductas contrarias a las normas en las que los atenuantes superan a los agravantes. Bastará con especificar las actuaciones inmediatas que se hayan tomado, indicando que se informará de lo sucedido a los padres/madres por parte del tutor/a, así como medidas que tengan que ver con la mejora y seguimiento de la conducta del alumno/a.
- b) **Conducta contraria a las normas de convivencia:** se considerará cuando se produzca alguna de las conductas contrarias a las normas de convivencia en la que los agravantes sean más que los atenuantes. En este caso, se dará parte a la Directora del Centro, que seguirá el procedimiento establecido en el apartado específico de este reglamento.
- c) **Conducta gravemente perjudicial para la convivencia:** se determinará, en primer lugar por parte del tutor/a junto con el jefe de estudios, que darán parte a la Directora. Si una vez todos reunidos (Directora, Jefe de estudios y tutor/a), volviendo a revisar atenuantes y agravantes, se decide que la conducta sólo es contraria a las normas, se tomará una nueva medida de ese tipo. Si se decide que la conducta sigue siendo gravemente perjudicial, se reunirá la Comisión de Convivencia, en la que se volverá a valorar. Si en esta Comisión se mantiene la decisión, se llevará a cabo un procedimiento sancionador siguiendo el protocolo del apartado específico, que derivará en una medida correctora para una conducta de este tipo.

Para la adopción de las medidas correctoras sean las conductas leves, contrarias o gravemente perjudiciales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los alumnos/as no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno/a.
- c) Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor/a sobre la conducta del alumno/a afectado, pudiendo ir seguida de medidas posteriores.
- d) Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno/a.
- e) En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno/a, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- f) Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre el incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos/as y que, dada su reiteración pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

7.6.- ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes, ambas podrán compensarse.

Atenuantes:

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta así como la petición de excusas y la reparación del daño producido, ya sea físico o moral.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. El carácter ocasional de la conducta.
- d. Cuando el alumno/a infractor no pueda llegar a un acuerdo o no pueda llevarlo a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas a su persona o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- e. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Agravantes:

- a. La premeditación.
- b. La reiteración.
- c. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva, lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e. La gravedad de los perjuicios causado al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f. La publicidad o jactancia de la conducta perturbadora de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

7.7.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general a los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La falta de puntualidad o asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase dificultando la actuación del profesorado y del resto de los alumnos/as.
- f) El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos/as, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) El incumplimiento de las normas de organización y funcionamiento del Centro por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, de forma intencionada, que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.

Cuando se trate de conductas contrarias a la convivencia, la Directora del Centro, junto con el Jefe de Estudios y el tutor/a del alumno/a, darán **audiencia** al alumno/a y/o a sus padres o tutores legales, tratando de llegar a **acuerdos** y comunicándoles formalmente, en su caso, la adopción de alguna de las siguientes medidas de corrección, que quedarán recogidas en el Anexo II:

- a) Amonestación escrita (Anexo III) y firmada tras la audiencia con los padres del alumno/a.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de quince días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, por un máximo de cinco días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos / as y profesores/as, por un máximo de quince días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro, por un periodo máximo de quince días.
- f) Cambio de grupo del alumno/a por un máximo de quince días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a quince días lectivos. Durante dicho periodo, quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- h) Intervención y seguimiento, en su caso, del equipo psicopedagógico del Centro.

i) Puesta en práctica de medidas de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.

Cuando exista una reiteración de la conducta contraria referida a la falta de puntualidad o de asistencia a clase cuando no esté debidamente justificada, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas (Plan de Absentismo de la Administración Educativa).

La competencia para la aplicación de estas medidas correctoras corresponde a la Directora del centro, teniendo la posibilidad de delegación en el Jefe de Estudios, en el tutor/a del alumno/a o en la Comisión de Convivencia. En estos casos, se expresará en el anexo II adjunto al parte de incidencias.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de su comisión.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de treinta días desde su imposición.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas contrarias de los alumnos que aunque se realicen fuera del recinto escolar estén directa o indirectamente relacionadas con la vida y escolar y afecten a algún miembro de la Comunidad Educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las Autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeran bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

7.8.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física directa o indirecta al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.
- b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- d) El deterioro grave causado intencionadamente de las dependencias del Centro, de su material, o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

En caso de que la Directora, el Jefe de Estudios el tutor del alumno/a y la Comisión de convivencia decidan que la conducta es gravemente perjudicial, se llevará a cabo alguna de las siguientes sanciones:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados a las instalaciones o al material del Centro, o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30.
- c) Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.

Estas sanciones solo podrán ser llevadas a cabo previa tramitación del siguiente procedimiento de acuerdo abreviado o mediante un procedimiento sancionador.

7.9.- PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

Cuando una conducta haya sido calificada de falta (gravemente perjudicial para la convivencia del Centro), la Directora podrá emitir un documento de acuerdo entre el Centro y los padres de los alumnos/as que hayan llevado a cabo esas conductas, por el cual los padres admiten las sanciones propuestas por el Centro, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento sancionador. El procedimiento de acuerdo abreviado tiene como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Este procedimiento se podrá llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procedimientos de mediación, procesos de acuerdo educativo o la aceptación inmediata de sanciones (Anexo IV).

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del Centro.

7.10.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador. En estos casos, el Jefe de Estudios dispondrá a la Directora del Centro de los modelos para la tramitación del expediente sancionador.

Inicio

- Complimentación del MODELO 1, por parte del Director/a: identificación del alumno o alumnos responsables, hechos que motivan el expediente, fecha en que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas. Se entregará copia de este modelo al Instructor/a y a los padres o tutores legales.
- Complimentación del MODELO 2. El Director/a nombra un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario, recaerá en el personal docente del Centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación. Se entregará copia al Instructor y Secretario.
- Complimentación del MODELO 3: La comunicación del nombramiento del instructor y secretario a los padres o tutores, recogerá la posibilidad de acogerse a los siguientes procesos para la resolución de conflictos: Mediación y Procesos de Acuerdos Reeducativos, siempre y cuando no se den circunstancias agravantes. Se entregará copia de este modelo a los padres.
- Complimentación del MODELO 4: Notificación del procedimiento sancionador a la persona que lo propuso.
- Complimentación del MODELO5: Notificación de iniciación del procedimiento sancionador al inspector de educación del Centro, a quien se mantendrá informado de su tramitación.

- Mientras se inicia el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, la Directora del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo del Centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer (MODELO 8 y MODELO 9).
- Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio Centro.
- El periodo máximo de duración de estas medidas será de cinco días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
- Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno y a sus padres o tutores legales. La Directora podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.
- Si los padres del alumno o alumnos implicados, una vez hayan recibido el MODELO3 deciden acogerse a procesos de acuerdo reeducativo o mediación, lo expresarán por escrito mediante un documento dirigido a la Directora por el que el alumno o alumnos implicados y sus padres o tutores legales aceptan los acuerdos que se alcancen como resultado de estos procesos. Hay que tener en cuenta que no se iniciarán estos procesos si se da alguna circunstancia agravante.
- Desde el momento de la recepción de este escrito por parte de la Directora, se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

Instrucción

- El instructor, desde el momento en que se notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades.
- MODELO 6 de entrevista al alumno/a a quien se ha incoado el expediente, en presencia de sus padres y previa convocatoria).
- MODELO 7 de entrevista a otros miembros de la comunidad educativa, con sus padres presentes si fueran menores.
- En el plazo de tres días lectivos, elaborará un pliego de cargos (MODELO 10) que contendrá los siguientes extremos:
 - Determinación de los hechos que se imputan al alumno/a de forma clara y concreta.
 - Identificación del alumno/a o alumnos/as presuntamente responsables.
 - Sanciones aplicables.
- El pliego de cargos se notificará al alumno/a y a sus padres concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, este tendrá una duración no superior a dos días.
- Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución (MODELO 11) bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos.
- Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.

- Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente reglamento.
- Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- Sanción aplicable de entre las previstas y valoración de la responsabilidad del alumno/a, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- El instructor, acompañado del profesor/a tutor/a dará audiencia al alumno/a y a sus padres o representantes legales para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Recibidas por el instructor/a las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente Director/a del centro.

Resolución

- Corresponde al Director/a del Centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
- La resolución (MODELO 13) debe contener los hechos imputados al alumno/a, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
- La resolución se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales (MODELO 13), así como al miembro de la Comunidad Educativa que instó la iniciación del expediente (MODELO 14), en un plazo máximo de 20 días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Esta resolución, será comunicada al Inspector del Centro , al Claustro y al Consejo Escolar del Centro (MODELO15) quien, a instancia de padres, madres o tutores/as (MODELO 16), podrán revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos (MODELO 17). Si el instructor del expediente forma parte del Consejo Escolar del Centro, deberá abstenerse de intervenir.
- Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
- La Resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la Resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Prescripción

- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro prescribirán en el plazo de noventa días contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

7.11.- PROCESO DE MEDIACIÓN

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas contando para ello con la ayuda de una tercera persona llamada mediador.

Para llevar a cabo la mediación, la figura genérica de mediador será la Coordinadora de Convivencia. Si la Coordinadora de convivencia, una vez hablado con las partes contendientes estima oportuno que otra persona de confianza de ellas y aceptada por ambas sea la mediadora, será esta persona la que realice el proceso, con el seguimiento y supervisión de la Coordinadora.

Existen tres tipos de mediación:

- a) Mediación ofrecida ante una situación en la que dos o más alumnos presenten entre ellos un conflicto continuado, se les presente la posibilidad de una mediación para solucionarlo y la acepten.
- b) Mediación como medida ante una conducta contraria a las normas de convivencia: cuando se produzca un conflicto entre varios alumnos o en situaciones de cierto enconamiento entre ellos que se determine como conducta contraria a las normas de convivencia y la Directora establezca que se lleve a cabo como medida correctora.
- c) Mediación ante una conducta gravemente perjudicial, solicitada por los padres del alumno y que lleva aparejada la paralización del procedimiento sancionador.

En todos los casos, el objetivo será restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Desarrollo de la mediación:

Dado que el principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto regulando el proceso de comunicación en la búsqueda una solución satisfactoria para todas ellas. El mediador hablará en las formas y momentos que estime oportunos con ambas partes tratando de llegar a acuerdos aceptados por ellas.

Estos acuerdos alcanzados se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito a la Directora del Centro, quien dará traslado al Instructor para que proceda al archivo del procedimiento sancionador y se comunicará a todas las partes a las que se hubiere transmitido el inicio del procedimiento.

En el caso en el que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho a la Directora para que actúe en consecuencia si se trata de una norma contraria a las normas de convivencia aplicando las medidas de corrección que estime oportunas. Si las conductas fueran gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro, la Directora daría continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de medidas cautelares.

Cuando no se pueda llegar a un acuerdo o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

7.12. PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO

El proceso de acuerdo educativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno/a y sus padres o tutores legales, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

El objetivo de este proceso es cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo de dos formas:

- Ante conductas contrarias a la convivencia: como medida tomada por la Directora reunida junto al Jefe de estudios y el tutor/a del alumno. En este caso, se informará a los padres sobre la propuesta de llevarse a cabo un acuerdo reeducativo.
- Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro: a través de una solicitud enviada a la Directora del centro por parte de los padres de los alumnos implicados una vez hayan recibido el MODELO 3 del procedimiento sancionador.

Estos procesos tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales, la coordinadora de convivencia, el Jefe de Estudios y la Directora del Centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, la Directora dará traslado al instructor del procedimiento para que se paralice. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares si las hubiere.

Si no se aceptara el acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro por parte de los padres o tutores legales de forma expresa, se aplicarán las medidas posteriores que correspondan conforme al procedimiento sancionador y el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Desarrollo y seguimiento

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, los Centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas.

Se constituirá una Comisión de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dicha comisión estarán formadas, por la madre y el padre del alumno/a o sus tutores legales, el tutor/a del alumno, la coordinadora de convivencia y el Jefe de Estudios.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos. Este periodo comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

Si durante el periodo anterior la Comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo:

- En caso de conductas contrarias, se pondrá fin a las medidas correctoras establecidas.
- En caso conductas gravemente perjudiciales, si se hubiera iniciado un procedimiento sancionador, la Directora del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario, comunicando también el hecho a las partes que hubieran sido informadas.

Cuando la Comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, la Directora actuará en consecuencia:

- En caso de conductas contrarias a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que se estimen oportunas.
- En caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se dará continuidad al procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo de plazos, la posibilidad de adopción de medidas cautelares y se aplicarán las medidas posteriores que correspondan conforme al procedimiento sancionador. Además, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno y el cumplimiento de sus deberes.

7.13.-PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE POSIBLE INTIMIDACIÓN Y ACOSO ENTRE ALUMNOS (BULLYNG”)

PROCEDIMIENTOS	ACTUACIONES
<p>1. Actuaciones inmediatas de carácter urgente.</p>	<p><u>Conocimiento de la situación. Comunicación inicial.</u> Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento expreso de una situación de intimidación o acoso sobre algún alumno o alguna alumna o considere la existencia de indicios razonables, lo pondrá inmediatamente en conocimiento del tutor del alumno, Este nivel de actuación corresponde, por tanto, a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. <u>Puesta en conocimiento del Equipo Directivo.</u> El receptor de la información la trasladará al Equipo Directivo y al Coordinador. El Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOEP del tutor del alumno y del Coordinador, completará la información utilizando los medios y actuaciones adecuadas –Todo ello de forma estrictamente confidencial. La urgencia de esta actuación no excluye la posibilidad de adoptar medidas de carácter disuasorio. <u>Valoración inicial. Primeras medidas.</u> - El Equipo Directivo, con el asesoramiento del EOEP , del tutor del alumno y del Coordinador, efectuará una primera valoración. La situación será comunicada a la familia del alumno. Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe escrito que quedará depositado en la Jefatura de Estudios.</p>
<p>2. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos.</p>	<p><u>Adopción de medidas de carácter urgente.</u> Previa valoración y dirigidas a evitar la continuidad de la situación, entre ellas: Apoyo directo al alumno afectado (víctima del acoso/intimidación). Aplicación del Reglamento de Régimen Interior, si se estima conveniente Puesta en conocimiento y denuncia de la situación en las instancias correspondientes, si procede.</p> <p><u>Puesta en conocimiento de:</u></p> <p>Las familias de los alumnos implicados (víctima y agresores). La Comisión de Convivencia del centro. Equipo de profesores del alumno. Otro personal del centro, si se estima conveniente (por ejemplo, Portera). El Inspector del centro. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales), según valoración inicial.</p> <p><u>3. Apertura de expediente</u> Desarrollo del procedimiento sancionador. Ver apartado específico. Coordinación con instituciones y organismos externos. Emisión de pronóstico inicial y líneas básicas de actuación Reparto de responsabilidades.</p> <p><u>4. Plan de actuación.</u> El Coordinador bajo la supervisión del Jefe de Estudios coordina la confección del documento. - Actuaciones con los alumnos: a) Con la víctima.</p>

	<p>b) Con el agresor o los agresores. c) Con los compañeros más directos de los afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones con las familias. - Actuaciones con los profesores. - Con otras entidades y organismos. <p><u>Desarrollo y coordinación del plan de actuación.</u> El desarrollo del plan de actuación será coordinado por el Coordinador bajo la supervisión del Equipo Directivo.</p> <p><u>Seguimiento del plan de actuación.</u> Se mantendrán las reuniones individuales que se estimen necesarias con los alumnos afectados, así como con sus familias, valorando las medidas adoptadas. La Comisión de Convivencia será informada, pudiendo ser requerida su intervención directa en las diferentes actuaciones. El inspector del centro será informado, en todo momento, quedando constancia escrita de todas las actuaciones desarrolladas..</p>
<p>3. Actuaciones posteriores en caso de que se confirme la existencia de comportamientos de intimidación y acoso entre alumnos.</p>	<p><u>Comunicación a:</u></p> <p>La familia del alumno afectado. Equipo de profesores del alumno y otros profesores afectados, si se estima conveniente. Otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias y judiciales, si se ha informado con anterioridad de la existencia de indicios). La comunicación a la familia y a los profesores la llevará a cabo el tutor siendo informado el Jefe de Estudios.</p>

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que este R.R.I. ha sido aprobado por el Claustro del Profesorado y por el Consejo Escolar.

Y para que conste, se firma la presente diligencia en:

León a 19 octubre de 2016

LA DIRECTORA
Belén García González

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP LUIS VIVES (LEÓN)

ANEXO I

PARTE DE INCIDENCIA

CEIP LUIS VIVES

NOMBRE DEL ALUMNO/A O ALUMNOS/AS IMPLICADOS (entre paréntesis curso y grupo).

FECHA: _____ HORA (Momento escolar): _____

LUGAR: _____.

PROFESOR/A QUE REDACTA EL PARTE: _____

TUTOR/A O TUTORES/AS (en su caso): _____

DESCRIPCIÓN DE LA INCIDENCIA:

ACTUACIONES INMEDIATAS QUE SE HAN LLEVADO A CABO:

Actuaciones inmediatas posibles:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

Firma del profesor/a que redacta el parte.

ENTREGAR EN JEFATURA DE ESTUDIOS

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP LUIS VIVES (LEÓN)
ANEXO II
INFORME JEFE DE ESTUDIOS SOBRE INCIDENCIA

Leído el parte de incidencias presentado por el/la profesor/a: _____

Sobre el/la/los/las alumnos/as: _____ El día _____.

Se han realizado las siguientes apreciaciones:

Teniendo en cuenta lo siguientes:

- Agravantes:

- Atenuantes:

Y reunidos el jefe de estudios y la tutora: _____, se considera que la conducta producida es (leve, contraria, gravemente perjudicial): _____

Jefe de Estudios

Tutor/a

Directora (en su caso)

- Las medidas que se toman son las siguientes:

- Pasado un tiempo prudencial o estipulado en las medidas correctoras, se observará la situación para su seguimiento:

Fecha revisión 1: _____

Fecha revisión 2: _____

En caso de ser una conducta gravemente perjudicial, se pasa la información a la Comisión de Convivencia del Centro, que establecerá mediante acta las medidas o procedimientos a seguir.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP LUIS VIVES (LEÓN)

ANEXO III

AMONESTACIÓN

Por la presente, el padre / la madre / el/la tutor/a legal del alumno/a:

Se da por informado de las conductas contrarias a la convivencia ocasionada por su hijo/a, las actuaciones inmediatas tomadas y las medidas correctoras interpuestas.

Tras haber hablado sobre los hechos y con ánimo de que estas conductas no se vuelvan a repetir, se toman en consideración los siguientes aspectos:

Y se toman las siguientes decisiones:

Fdo. La Directora

Fdo. El padre del alumno/a

Fdo. La madre del alumno/a

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR CEIP LUIS VIVES (LEÓN)

ANEXO IV
PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

DATOS PERSONALES	
CEIP LUIS VIVES	DIRECTORA:
ALUMNO: JORGE SANTOS PRADO	
CURSO Y GRUPO:	TUTOR:
PADRES DEL ALUMNO:	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
PROPUESTA DE MEDIDAS DE CORRECCIÓN QUE SE REALIZARÁN:	
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIDAS PROPUESTAS	
ACEPTACIÓN POR LOS PADRES DE LA MEDIDA PROPUESTA	
<p>D./Dª. _____ padre/madre del alumno/a</p> <p>_____ aceptan las medidas correctoras</p> <p>propuestas así como los compromisos adquiridos en este procedimiento abreviado.</p> <p style="text-align: center;">León, 13 de octubre de 2016</p> <p style="text-align: center;">Firmas</p>	